EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 31

Artículo Primero.- Con fundamento en lo previsto en los Artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba que los valores unitarios de suelo y construcción actualmente vigentes en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León continúen con su vigencia a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Artículo Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES